



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 836/2015**

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el programa de Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos de Sueldos y Aguinaldos.

ARTICULO 2º.- FACULTASE al DEM para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos: Ciento ochenta mil (\$ 180.000,00) con destino a: Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos de Sueldos y Aguinaldos.

ARTICULO 3º.- FACULTASE al DEM para que en pago de crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía de la coparticipación que usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley Nº 8663, o la que, en el futuro la sustituya o la modifique, hasta la suma de pesos Ciento Ochenta mil (\$ 180.000,00) durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.

ARTICULO 4º.- FACULTASE al DEM para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que en merito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

ARTICULO 5º.- FACULTASE al DEM para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que cede en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.



ARTICULO 6º.- FACULTASE al DEM la obligación de informar a este CONCEJO DELIBERANTE y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, sobre el destino de los fondos y al mismo tiempo y ante los mismos organismos que correspondan, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.

ARTICULO 7º.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación, cumplido archívese.-

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa a los quince días del mes de diciembre de dos mil quince”

Promulgada por
Decreto N° 062/2015
De Fecha: 16 de diciembre de 2015